

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 9 DE JUNIO DE 1885.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 13.

SANIDAD.

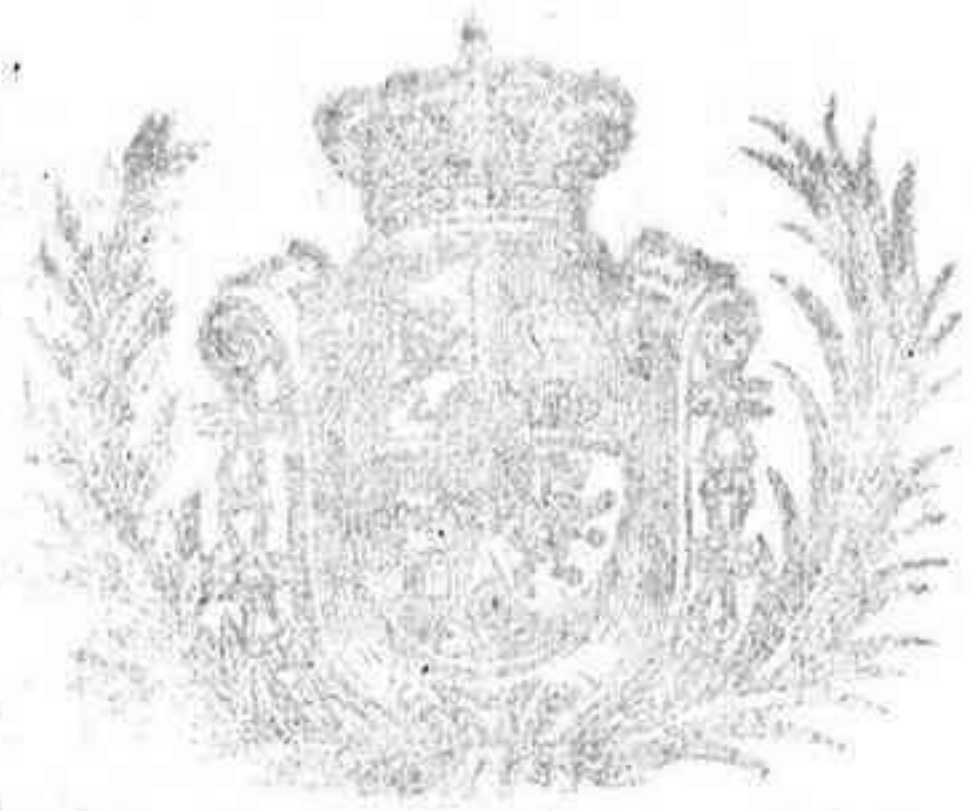
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Circular.—Ministro Gobernación.—Prohibida por circular telegráfica la inoculación del liquido profiláctico del cólera, recomiendo á V. S. que evite con todo cuidado la práctica de dicho procedimiento en la provincia de su mando, quedando autorizado para destruir las preparaciones que se envíen á la misma con el expresado objeto, en tanto el Gobierno, en vista los informes que emitan los centros científicos, no resuelvan sobre este particular; la prudencia aconseja el mayor rigor en la prohibición de que se trata, pues si bien la vacunación pudiera resultar un gran bien para la salud pública, debe preverse el caso de que sea un medio de propagación del mal que se combate.»

Para fiel cumplimiento de esta acertada y previsorá medida, he dispuesto, y así lo encargo, que los Sres. Alcaldes prohiban dentro de su jurisdicción semejantes ensayos, debiendo dar cuenta á mi Autoridad de todo aquello que notaren en contrario.

Guadalajara 9 de Junio de 1885.

El Gobernador civil,  
JUAN DEL NIDO.



BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1882

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 13

SANIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Circular de la Gobernación.—Prohibida por circular telegráfica la inoculación del líquido profiláctico del cólera, recomiendo a V. S. que evite con todo cuidado la práctica de dicho procedimiento en las provincias de su mando, procurando para destruir las preparaciones que se existen en la misma con el espresado objeto, en tanto el Gobierno en vista los informes que envían los centros científicos, no resuelva sobre este particular; la prudencia aconseja el mayor rigor en la prohibición de que se trata, pues si bien la vacunación pudiera resultar un gran bien para la salud pública, debe evitarse el caso de que sea un medio de propagación del mal que se combate.»

Para fiel cumplimiento de esta secretaría y previsiones medidas, he dispuesto, y así lo encargo, que los Sres. Alcaldes prohiban dentro de su jurisdicción semejantes ensayos, debiendo dar cuenta a mi Autoridad de todo aquello que notaren en contrario.

Guadalajara 9 de Junio de 1882

El Gobernador civil,

JUAN DEL NIDO